



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-110-RCM
Machachi, 05 de junio de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Nomenclatura y Numeración de las Zonas Urbanas del Cantón Mejía en el literal b) indica que la "(...) DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS: Emitirá un criterio técnico favorable o desfavorable respecto a la denominación vial y de espacios públicos, con base en el análisis de secuencia vial y duplicidad de denominación; literal c) CONCEJO MUNICIPAL: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...);”;



Que, mediante Memorando Nro. 2025-0299-DGAYC, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, directora de Geomática, Avalúos y Catastros, mismo que contiene el Informe Nro. 2025-141-DGAYC, referente a la **“DENOMINACIÓN VIAL Y NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y PASAJES DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “LA CRUZ”**, en la cual principalmente concluye: *“Una vez revisada la propuesta de nomenclatura vial presentada por el Comité Pro-mejoras del Barrio “La Cruz”, se verifica que los nombres propuestos no presentan duplicidad dentro de la jurisdicción parroquial, cumpliendo con los criterios técnicos establecidos en la normativa vigente En función del análisis realizado, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros considera que la propuesta es técnicamente viable, dado que no afecta ni genera conflicto con otras denominaciones previamente asignadas. En consecuencia, se sugiere la aprobación de la propuesta por parte del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal c) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA, que establece lo siguiente: (...) Concejo Municipal: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...);*

Que, el 05 de junio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Análisis y Resolución del Informe Nro. 2025-141-DGAYC, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, directora de Geomática, Avalúos y Catastros, que contiene la “DENOMINACIÓN VIAL Y NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y PASAJES DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “LA CRUZ”.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

APROBAR LA DENOMINACIÓN VIAL Y NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y PASAJE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “LA CRUZ”, CONFORME EL CUADRO SIGUIENTE:

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE SUGERIDO
“Calle 9”	JOSÉ VIERA
“Calle 10”	VIDAL VIERA ANDRADE
“Calle 11”	ALFREDO SALAZAR
“Pasaje sin nombre”	VIERA NOROÑA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**